

que lo que vacantes se provean por oposicion y quando
 admita persona Eclesiastica y bolar secular co
 mone abeneficada En cumplimiento y obedierim. de esta
 superior oñ creptuarse asi En la Ciudad & Carta
 gena, Ciudad & Lorca, Villa & Caravaca, Mur
 zia, y En otras partes querolamente an admitido
 adhas oposiciones alo que ansido secular y En
 quier se amprobetido; Por tanto non conforma
 el que responde con el nombram. Echo por los señores
 señores Capitulares En D. Simon Lopez Sanr
 Clerigo Presbitero de la villa & Caravaca, lo
 oro por allave dho Presbitero Excluido En fuer
 za de la notoria Real oñ que comunicada se alla
 En otras Ciudades, Villa & Carabaca, y En otras
 Capitales. No otro por que como sacerdote se hare
 preuo cyndi pensable la obligacion que tiene en su
 mere oficio Divino, y para esto necesita ocupar
 su otras regulares alo que llega que es el tiempo
 que ocupa con su Rros, dexa suya, y otras cosas
 que los Eclesiasticos deuen acudir ala Iglesia para
 quial, falte ala preuas otras que deua tener en el
 Aula para la Ensenanza de los Estudantes que es
 el principal oficio a que se debe crear, lo que en
 do secular no tiene que ocuparse mas que en el mi
 nisterio de la Ensenanza de esta Grammatica, por
 cuios patentes y manifestos por otros motivos pro
 terna la utilidad de dho nombram. En el uti dho sa
 cerdote y Posicion que aere se yntende dar, y se
 ponerlo presente adho desio Tribunal, y se dea
 ra Requiere el que responde asi Mexce de los



